



NIT. B90000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 38731

Armenia, Quindío, 27 de octubre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR OSCAR URREGO CARDONA , DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 341 del 03 de octubre de 2022. Desistimiento tácito contra la radicación No. 2021RE6694 – Go Catastral 20216088. Solicitud de Rectificación de Área y Linderos con fines registrales.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Octubre 03 de 2022

Fecha del Aviso: Octubre 27 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. OSCAR URREGO CARDONA

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-37184 del 03 de octubre del 2022, se realizó la citación para notificación personal resolución No. 341 del 03 de octubre de 2022, Desistimiento tácito contra la



SE 7319 1 EO 363719 1  
R-AM-SGI-001 V8 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 830004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co



Nit. 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

radicación No. 2021RE6694 – Go Catastral 20216088, la cual versa en la Solicitud de Rectificación de Área y Linderos con fines registrales, reportado en la petición; al no aceptar la citación para comunicarle el contenido del oficio en mención, se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución No. 341 del 03 de octubre de 2022, Desistimiento tácito contra la radicación No. 2021RE6694 – Go Catastral 20216088, la cual versa en la Solicitud de Rectificación de Área y Linderos con fines registrales, por parte de OSCAR URREGO CARDONA, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 341 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"**

La Subsecretaria de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

***\*Peticiónes Incompletas y desistimiento tácito.***

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*** (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se radica la solicitud por parte de del señor Oscar Orrego Cardona, ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, asignándole radicado Nro.6017-2021-0001863-ER-000, la cual tiene por asunto: "Rectificación de área imprecisa determinación".



SC 719 1 EO 30719 1  
RAM 5G1-001 V6 16/03/2020



NIL 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro



NIL 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 341 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022**

Petición que fue trasladada a la Subsecretaría de Catastro Armenia, el seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), y se le asignó el radico Nro. 2021RE6694, y radicado Go Nro.2021 6088 del 30 de noviembre de 2011, la cual tiene como finalidad que esta Oficina Catastral, proceda a realizar una: "Rectificación en el área y linderos con fines registrales"

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Artículo 3, del 254 del 22 de septiembre de 2021, a lo que refiere:

"(...)

**ARTÍCULO 3. SUJETOS.** *Todo propietario o poseedor u ocupante (persona natural o jurídica) de un inmueble o de construcción en predio ajeno, inscrito en la base de datos del catastro multipropósito, según el trámite que corresponda, podrá acudir ante el Gestor Catastral del Municipio, por medio de los diferentes canales habilitados para radicar solicitudes, directamente o a través de apoderado, para solicitar los trámites contemplados en el presente decreto.*

*Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y solicitudes aquí establecidos, el heredero o el cónyuge o compañero(a) permanente superviviente, la autoridad judicial o administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones.*

**PARÁGRAFO 1.º** - *Se entiende por propietario aquella persona con la potestad sobre un bien inmueble para gozar y disponer de él (C.C., art. 669).*

**PARÁGRAFO 2.º** - *Se entiende por poseedor aquella persona que tiene el ánimo de señor y dueño sobre un predio (C.C., art. 762).*

**PARÁGRAFO 3.º** - *Se entiende por ocupantes, aquellas personas naturales o jurídicas asentadas dentro de un terreno baldío, el cual puede contar o no con construcciones y/o edificaciones (Resolución IGAC 388 de 2020).*

**PARÁGRAFO 4.º** - *Los procedimientos del catastro multipropósito de actualización de linderos con efectos registrales, rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales y rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales, establecido en el artículo 2.2.2.16 del Decreto 148 de 2020, reglamentado por la Resolución Conjunta IGAC 1101 y 11344 de 2020, podrán iniciarse única y exclusivamente de oficio por el Gestor Catastral o por el titular del derecho real de dominio y sus apoderados y por entidades públicas que con ocasión de sus funciones administren la propiedad de inmuebles propios o ajenos.*

**PARÁGRAFO 5.º** - *En el trámite de autoestimación del avalúo catastral, deberá estar suscrita por todos los propietarios o poseedores del predio o sus apoderados o representantes legales, con presentación personal ante Notario, Juez, oficina judicial o Cónsul.*

"(...)"

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-561, el cual fue comunicada al peticionario de manera personal, el día seis (06) de agosto de dos mil veintidós (2022), según consta en el expediente, informándosele que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para la culminación del trámite, como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, se advirtió el término de un mes, con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co), el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por el señor Oscar

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal.630004  
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

**ES  
TOI**  
Alcaldía

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)



Nit. 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro



Nit. 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

### RESOLUCIÓN NÚMERO 341 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022

Orrego Cardona, radicada en la Subsecretaría de Catastro Armenia, con el radicado Nro. 2021RE6694 del seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), y radicado Go Nro.2021 6088 del 30 de noviembre de 2011, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición Nro. 2021RE6694 del seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), y consecutivo Go Nro.2021 6088 del 30 de noviembre de 2011, radicado por el señor Oscar Orrego Cardona, solicitud que refiere: "*Rectificación de área y linderos con efectos registrales*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición Nro. 2021RE6694 del seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), y consecutivo Go Nro.2021 6088 del 30 de noviembre de 2011, la cual se requiere *que la Oficina Catastral de Armenia, proceda a realizar: "Rectificación de área y linderos con efectos registrales"*, solicitud radicada por el señor Oscar Orrego Cardona, por haber operado el desistimiento del mismo, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los tres (03) días del mes de octubre de 2022.

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Conservación  
Catastro Armenia

Proyectó: *Francisco Osorio González - Abogado catastro Armenia*  
Revisó: *Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral*

**ESTOY**  
Alcalde

SC 7/9 1 CO 30/09 1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



NIT. 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Subsecretaria de Catastro

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia Integra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia Integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ**

**Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia**

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B. - Abogado Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia. HA

Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

**ESPA  
TODAS**  
Alcaldía de Armenia



SC 7218 1 CO 36/218 1  
R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co